

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO



LEYES

Sobre aumento, con carácter provisional, debido a la carestía actual y elevación de precios, de las cantidades consignadas en presupuesto por plaza en rancho para las fuerzas de La Legión, primas de enganche, reenganche y primera puesta de vestuario.

En el transcurso de veintiséis años de vida de La Legión ha sufrido la economía nacional honda transformación.

No obstante ello, las ventajas que se ofrecían para la rechita de estas fuerzas, superiores a las europeas, se han mantenido en parte sin variación, mientras que en sucesivos presupuestos se han señalado a las fuerzas armadas los devengos y asignaciones, convenientes en relación con las circunstancias del momento, quedando las fuerzas legionarias en condiciones de inferioridad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero. — Se conceden a las fuerzas de La Legión, con carácter provisional, debido a

la carestía actual y elevación de precios, los devengos y premios que en los artículos siguientes se detallan.

Artículo segundo. — A los legionarios, aparte de otros devengos que tienen reconocidos en los vigentes presupuestos, se les acreditará por plaza y para rancho, exclusivamente, cinco pesetas diarias.

Artículo tercero. — Las primas de enganche y reenganche quedarán cifradas en la siguiente forma :

- Compromiso de tres años, seiscientas pesetas;
- Compromiso de cuatro años, ochocientas pesetas;
- Compromiso de cinco años, mil pesetas;
- Cada año después del quinto, ciento cincuenta pesetas.

Artículo cuarto. — El fondo de primera puesta de vestuario queda fijado en quinientas pesetas.

Artículo quinto. — Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dichas atenciones.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 199.)

Por la que se conceden varios créditos extraordinarios por un total de 147.301.873,07 pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a satisfacer diversas atenciones pendientes de pago, correspondientes al ejercicio de 1945.

Pendientes de pago a la liquidación del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco diversas obligaciones para las que han resultado insuficientes los créditos al efecto autorizados en sus correspondientes dotaciones de los presupuestos adscritos al Ministerio del Ejército, se ha instruido un expediente de habilitación de recursos extraordinarios precisos a su liquidación.

Y justificadas suficientemente en el mismo las razones que originaron la contracción de gastos por cuantía superior a sus consignaciones, se han obtenido informes de la Intervención General y del Consejo de Estado favorables a la concesión de los nuevos créditos, siempre que a la vez se validen las obligaciones respectivas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por un importe total de ciento cuarenta y siete millones trescientas un mil ochocientas setenta y tres pesetas y siete céntimos, con exceso sobre las respectivas dotaciones consignadas en los presupuestos ordinario y extraordinario de dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para el pago de las mencionadas obligaciones se conceden varios créditos extraordinarios al presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales conforme al siguiente detalle: Presupuesto ordinario: Sección cuarta, «Ministerio del Ejército», ciento treinta y seis millones quinientas sesenta y tres mil quinientas ochenta y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos, distribuidos así: Capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo quinto, «Tropa»; concepto adicional, cuarenta y tres millones setecientas veinticuatro mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo cuarto, «Gratificaciones variadas»; concepto adicional, seiscientas seis mil trescientas yelvintinueve pesetas y ochenta y seis céntimos; artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo único, «Servicios generales»; concepto adicional, treinta millones quinientas quince mil ochocientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos; artículo cuarto, «Jornales»; grupo único, «Trabajos manuales y socorros»; concepto adicional, ciento sesenta y un mil trescientas diecisiete pesetas y setenta y siete céntimos; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo segundo, «Fondo de materiales»; concepto adicional, dos millones cuatrocientas cienuenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas y treinta y nueve céntimos; artículo segundo, «Subsistencias,

hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuarios»; grupo tercero, «Servicio de transportes»; concepto adicional, cincuenta y cinco millones ochocientas noventa mil seiscientas sesenta pesetas y setenta y ocho céntimos; grupo quinto, «Servicios de acuartelamiento»; concepto adicional, ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y una pesetas y diez céntimos; artículo tercero, «Alimentación de ganado»; grupo único, «Servicios generales. Intendencias»; concepto adicional, seiscientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta céntimos; artículo tercero, «Alimentación de ganado»; grupo único, «Servicios generales»; concepto adicional, tres millones ciento cincuenta y cinco mil setecientas cinco pesetas y sesenta y tres céntimos; Sección cuarta, «Apéndice»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo adicional, dos mil ciento noventa pesetas y treinta y cuatro céntimos. Sección quince, «Acción de España en Marruecos»; «Ministerio del Ejército», ocho millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas y cuarenta y ocho céntimos, con la imputación que a continuación figura: Al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo quinto, «Tropas de unidades europeas»; concepto adicional, cuatro millones ochocientas seis mil seiscientas diecisésis pesetas y ocho céntimos; artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo único, «Servicios generales»; concepto adicional, trescientas sesenta y seis mil novecientas ochenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos; capítulo segundo, «Material»; artículo primero, «De oficina, no inventariables»; grupo tercero, «Servicios de justicia»; concepto adicional, treinta y cinco mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos; artículo cuarto, «Alquileres»; grupo único, «Servicios generales»; concepto adicional, doscientas cuarenta y ocho pesetas y veinticuatro céntimos; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo segundo, «Asistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuarios»; grupo tercero, «Servicio de transporte»; concepto adicional, dos millones ciento sesenta mil ochocientas setenta pesetas y sesenta y dos céntimos; grupo quinto, «Servicios de acuartelamiento»; concepto adicional, ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y una pesetas y diez céntimos; artículo tercero, «Alimentación de ganado»; grupo único, «Servicios generales. Intendencias»; concepto adicional, seiscientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta céntimos. Presupuesto extraordinario: Agrupación cuarta, «Ministerio del Ejército»; concepto diez, «Obligaciones transitorias»; subconcepto primero, «Haberes»: partida adicional, dos millones quinientas cincuenta y tres mil seiscientas doce pesetas y sesenta y seis céntimos.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los referidos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Dada en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se amplía el artículo sesenta y cinco del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

El desempeño de las diversas especialidades en los Ejércitos, a pesar de los recursos que la técnica de cada uno de ellos ofrece, en lo que a seguridades en su práctica se refiere, trae consigo un riesgo, en algunos casos, mortal.

La Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifican los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis del vigente Estatuto de Clases Pasivas, recoge la necesidad de acomodar la redacción de los mismos a la vigente organización de las fuerzas armadas; pero lo hace en un sentido restrictivo, que excluye de ellos al personal de otras espe-

lidades que, expuesto a accidentes que ocasionan análogas consecuencias, queda en maneras condiciones de inferioridad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—El derecho a pensión que a favor de sus familiares causan los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de tropa y asimilados en la cuantía del sueldo entero del empleo que posean al ocurrir su muerte o desaparición, según el artículo sesenta y cinco del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se obtendrá igualmente cuando el accidente que lo motive sea en prácticas reglamentarias, propias de la especialidad, u obligatorias en el empleo o categoría militar que se ejerza.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se crea, dentro del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, una Escala complementaria, a extinguir.

La función burocrática en las dependencias del Ejército está encomendada al Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y, transitoriamente, también a los Auxiliares Administrativos de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, declarada a extinguir por el Decreto de diecisésis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que creó el Cuerpo primeramente nombrado.

Diferentes uno y otro por su constitución orgánica, los sueldos señalados a su personal son también distintos, pues en tanto

que en el Cuerpo de Oficinas Militares se cifran por razón del empleo asimilado obtenido, a los Auxiliares administrativos se les señala un sueldo inicial y otro máximo, alcanzándose el segundo por sucesivos incrementos desde la entrada, cada cinco años.

Razones de equidad inducen a una unificación con el fin de evitar que los Auxiliares administrativos con mayor número de años de servicios se encuentren en condiciones de inferioridad respecto al personal de Oficinas Militares que sea más moderno en el ejercicio de la misma función.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con el personal en activo de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que dese acogerse a los preceptos de esta Ley, quedará constituida, dentro del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, una Escala complementaria, a extinguir, con absoluta igualdad de funciones, derechos y deberes.

Artículo segundo.—Los Auxiliares administrativos que pasen a formar parte de la Escala que se crea, lo efectuarán con el mismo empleo y antigüedad del Oficial del Cuerpo que a cada uno de ellos siga inmediatamente en el Escalafón que a efectos de destino se halla establecido por aplicación de la norma cuarta de la Orden del Ministerio del Ejército de veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Dentro de esta Escala ascenderán a los sucesivos empleos, sin ilimitación, al mismo tiempo que los Oficiales del Cuerpo que hayan servido, con arreglo a lo anteriormente dispuesto, para determinar su categoría inicial.

Los quinquenios acumulables se les computarán a partir de la fecha de su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejér-

cito, sirviéndoles de abono a los que fueron Sargentos el tiempo de servicios prestados al Ejército con posterioridad a alcanzar dicho empleo.

Si alguno de los individuos que ingresen en la nueva Escala hubiera de percibir haberes inferiores a los que actualmente tiene señalados, seguirá, retribuido con éstos hasta que por razón de empleo y destino le corresponda mayor asignación.

Artículo tercero.—Los Auxiliares administrativos que en el momento de su inclusión en esta Escala hayan alcanzado la edad fijada para el retiro forzoso en el empleo concedido, pasarán a dicha situación inmediatamente después de la primera revisión de Comisario, en que consoliden su nueva situación.

Artículo cuarto.—El personal de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que no se acoja a los beneficios que por esta Ley se conceden continuará sometido a la legislación que hoy le afecta.

Artículo quinto.—Los gastos que ocasione la ejecución de esta Ley podrán imputarse a la Sección dieciséis del presupuesto en vigor, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales»; capítulo primero, artículo primero; grupo cuarto, concepto tercero, «Personal de los Cuerpos a extinguir del Ministerio del Ejército». De resultar insuficiente el mencionado crédito, por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los necesarios para el cumplimiento de esta Ley. Por el Ministerio del Ejército se dictarán las normas complementarias para su desarrollo, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo que se establece en esta Ley.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Bajas

Causa baja en el Curso de Aptitud para el Mando de Tropas de Esquidores-Escaladeros el teniente de Infantería admitido alumno del mismo por Orden de 22 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 95), D. Angel Iglesias Rodríguez, con destino en el Battallón de Cazadores de Montaña Gacilia núm. X.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

En armonía con la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel de la Escala activa de cualquier Arma o Cuerpo, que existe en el Servicio Histórico Militar.

Las instancias documentadas de los solicitantes, que tendrán preferencia los que resuman conocimientos y se distingan por sus trabajos y cultura histórica, deberán ser cursadas a este Ministerio (Estado Mayor Central), en un plazo de diez días, contados desde la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama las peticiones de los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresa a los jefes y oficia-

les que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 253), Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlas a partir de la fecha que a cada uno se le señala:

4.000 pesetas al coronel de Infantería don José de la Gándara Marsella, con destino en este Ministerio, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar cuarenta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel de Infantería don Manuel Solans Labedán, de la Subinspección de la 5.^a Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel de Infantería don Marcos Nieto Molo, de la Dirección General de la Guardia Civil, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel de Infantería don José Bermejo López, del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Cándido Marcos Heredero, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núm. 2, a partir de 1 de abril de 1946, por llevar treinta y cinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

3.000 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Juan Guijérrez Maturana y Matés, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Luis Carvajal Arrieta, de la Subinspección de Fuerzas Jallifianas, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Adolfo Sobrino Sotelo, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa

administrativa como oficial. (Revisión)

3.000 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Enrique Alonso-Cuevillas Crespo, de la Subinspección de la 6.^a Región Militar, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Mariano Rubio de Castro del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Adolfo Trapero Caro, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Ignacio Antúnez Pareda, con destino en este Ministerio, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería del S. E. M. don Eduardo Rodríguez Madariaga, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Gonzalo Díez de la Llave y Peralta, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Manuel Martín Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería (E. C.) D. Fernando Molés Urrechua, de la Subinspección de la 6.^a Región Militar, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Guillermo Rodríguez Gutiérrez, del Consejo Superior Geográfico, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar

veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.
300 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Francisco Hernando Escrivá, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núm. 29, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

300 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Manuel del Río Fernández, de la Subinspección de Fuerzas Jefadas, a partir de 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial. (Resolución.)

400 pesetas al comandante de Infantería D. Francisco Martínez Gómez, de tipo de Ejército de Aragón, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante de Infantería D. Manuel García Aguiar, de Gimnasio de Infantería Toledo número 35, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.
2.000 pesetas al comandante de Infantería del S. E. M. don Pablo Rey Viñeda, de la Escuela Militar de Moncloa, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Alejandro Alonso de Casañeda y Navas, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Fernando García Rebull, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Germán Valiente Fernández, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Germán Valiente Fernández, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Nicolás Osuna Díaz, de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante de Infan-

tería D. Joaquín Amores Navarro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Carlos Saúl García Margallo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Maximino Galán Castillo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería del S. E. M. don Joaquín Rodríguez Cabezas, de la Academia Militar de Suboficiales, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Antonio Núñez Robles, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. José Pérez de Lema Tejero, de la Escuela de Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Carlos Iniesta Cano, de la Escuela de Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. José Jarrote Múgica, de la Escuela de Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Pedro Martínez Gómez, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Rodofo Alvarez Lara, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núm. 14, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Julián Gómez Bernabé y Tena del Regimiento de Infantería Aragón núm. 27, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante de Infantería D. José Fullana Pons, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante de Infantería D. Gerardo Mayoral Massot, de la Escuela de Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1946 por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán de Infantería D. Pio Tamayo Calvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán de Infantería (E. C.) D. José Jiménez Fernández, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núm. 14, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán de Infantería D. Manuel de la Fuente González, de la Caja de Recluta núm. 31, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Juan Mercéndez García, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Rafael Martínez Cerdón, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Antonio Tejada Alconchel, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán de Infantería D. Fernando Valdés Sancho, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán de Infantería don José Abad Aristábar, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco

años desde su primera revista administrativa como oficial.
500 pesetas al capitán de Infantería D. Ramón López Belio, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.600 pesetas al teniente efectivo (capitán provvisorio de Infantería) don Antonio Martínez Castro, del Gobierno Militar de Mastruecos, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. José Blanco Vicente, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, a partir de 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. Filiberto López Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos número 36, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. Manuel Fernández Pérez, del Polígono de Experiencias de Cabanachel, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente de Infantería D. Enrique Ardura Zamora, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, a partir de 1 de marzo de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente auxiliar de Infantería D. Andrés Melgarejo Quesada, del Gobierno Militar de Granada, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente auxiliar de Infantería D. José Pérez Alarcón, del Gobierno Militar de Ciudad Real, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente de Infantería D. Juan Torres Biela, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente auxiliar de Infantería D. Sebastián Arce Gómez, del Batallón Cazadores Montaña Alba de Tormes núm. VI, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar

cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 18 de julio de 1946.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de División D. Manuel Bartolomé Colombo, jefe de la División número 41, al teniente coronel de Infantería D. Luis Navarro Brisón, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Se nombra ayudante de Campo del General de División D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, jefe de la División núm. 72, al teniente coronel de Infantería D. Luis García Calve, actualmente destinado en la Academia General Militar, el cual continuará en dicha Academia hasta la fecha de terminación del presente curso.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anualizado por Orden de 24 de junio de 1946 (D. O. n.º 144), para cubrir una vacante de teniente coronel de Infantería existente en la Dirección General de Recrutamiento y Personal, ha designado al teniente coronel de Infantería D. Federico Gutiérrez La Guía, actualmente destinado en el Mando de la 339 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anualizado por Orden d. 12 de junio de 1946 (D. O. n.º 139), para cubrir dos vacantes de comandante de Infantería, en comisión, para Profesorado y Mando Táctico en la Unidad Especial de Transformación de sargentos, afecta a la Escuela de Apliación y Tiro de Infantería, se destina a los comandantes de Infantería D. Agustín Fernández Escrivá y don Juan Moreno Hernández, del Regimiento de Infantería Albacete núm. 33, y

del Gobierno Militar de Murcia, respectivamente, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Se destina a Melilla al jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación previnida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. n.º 4), con efectos administrativos de 1 de julio actual.

Comandante de Infantería D. Hermenegildo Vidal Gómez, del Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.

Capitán de Infantería D. Jesús Soto Cal, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Capitán de Infantería D. Manuel Barragán Navarro, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado 4 del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. n.º 73), y esa arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los capitanes de Infantería don Enrique Bellet Rubio y D. Eugenio Padiña Cano, destinados en los Grupos de Regulares Indígenas del Rif núm. 8 y Afrútemas núm. 5, respectivamente, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1946, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco que les fue otorgada por Ordene de 18 de agosto y 22 de setiembre próximo pasado (D.D. OO. números 188 y 211), conservando únicamente el d. recho a la pensión señalada en dichas Ordenes hasta su ascenso al empleo indicado o retiro, si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas "antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo preventido en el segundo párrafo de aquél apartado".

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el segundo párrafo del apartado 4º del artículo 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente de Infantería D. Nazario Holgado Araujo, destinado en la Escuela de Automovilismo del Ejército, y al teniente auxiliar de la misma Arma D. Pedro Ríos García, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

La Orden de 12 de enero último (D. O. núm. 14), por la cual se concedió la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo al hoy teniente auxiliar de Infantería D. Hermilio Martín Martín, del Grupo de Regulares Indígenas Liano Amarillo núm. 7, se rectifica en el sentido de que sólo le corresponde percibir, como anexa a dicha Cruz, la pensión equivalente al 20 por 100 del sueldo del empleo de Brigada durante los meses de abril y mayo de 1945, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado e) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero del mismo año (D. O. número 73).

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia en turno de libre elección una vacante de teniente coroneel de Caballería, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubrimiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en la Península, Baleares y Ceuta anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncia las vacantes del Cuerpo de Especialistas Paracaidistas, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubrimiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Ceuta y Marruecos, adelantar sus peticiones por telegrama.

2.º Depósito de Sementales

Una de brigada especialista paracaidista y seis de cabos especialistas paracaidistas.

3.º Depósito de Sementales

Una de brigada especialista paracaidista y tres de cabos especialistas paracaidistas.

6.º Depósito de Sementales

Una de cabo especialista paracaidista.

7.º Depósito de Sementales (Sección Baza)

Una de cabo especialista paracaidista.

8.º Depósito de Sementales

Once de cabos especialistas paracaidistas.

Sección Sementales de Larache

Una de sargento especialista paracaidista y dos de cabo especialista paracaidista.

Madrid, 12 de julio de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 de marzo de 1940, al comandante de Caballería (Escala complementaria) D. Valentín Matón Parra, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y, en comisión en el Cuartel General de la División de Caballería, colocándose en la Escala a continuación de D. Manuel Murillo Loyo, quedando en situación de dispensable

forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de aptitud para el ascenso, convocado por Orden de 22 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 264), se declara aptos para el ascenso y se premueve al empleo de comandante de la Escala de complemento de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 delas Instrucciones para el Recubrimiento y Formación de la Oficialidad de complemento, aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136), con antigüedad del día 3 de junio de 1946, a los capitanes de la Escala de complemento de Caballería que a continuación se relacionan, escalafonándose en su nuevo empleo por el orden que aparecen relacionados y quedando en la situación de licenciados.

Capitán de complemento de Caballería D. Luis Ruidavets de Montes.

Otro, D. Pedro Martín Fernández.

Otro, D. Trino Fontcuberta Roger.

Otro, D. Francisco Ramón Llin.

Otro, D. Fidel González Bárcenas.

Otro, D. José Falco Álvarez de Toledo.

Otro, D. Luis Bustamante Quijano.

Otro, D. Alfredo Gómez Torres.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, ha fallecido en el Hospital Militar de Córdoba, el día 7 del actual, el capitán de Caballería (Escala complementaria) D. Enrique Sangüino Martínez, de la Zona de Recubrimiento y Movilización núm. 15.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina el artículo 368 del vigente Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército por encontrarse en ignorado paradero, el teniente de complemento de Caballería don Enrique Macal Macis, destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava núm. 2, sin perjuicio de la re-

solución que recaiga en el procedimiento que se sigue.

Madrid, 15 de julio de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario, con residencia en la 4.^a Región Militar (plaza de Barcelona), en las condiciones que determina el artículo 3.^º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Caballería D. Juan Rueda García, del Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.^a Región Militar (plaza de Burgos), el sargento de Caballería don Isaac Blanco Gutiérn, cesando en la situación de reemplazo por enfermo en la que se encontraba.

Madrid, 15 de julio de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.^a Región Militar (plaza de Valladolid), el teniente coronel de Artillería, Escuela complementaria, don Jaime Aranda Totsans, cesando en el cargo de juez militar eventual.

Madrid, 19 de julio de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.^º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la continuación las vacantes de jefes de la Escala activa del Arma de Artillería, que han de ser cubiertas en turno de libre elección en las Unidades que a continuación se indican:

Los peticionarios cursarán los informes por conducto reglamentario a los Generales Jefes de las Divisiones de Montaña correspondientes, las cuales, una vez informadas por dichas autoridades

y por los Capitanes Generales de las Regiones de que dependan dichas Unidades, serán remitidas a este Ministerio adjuntando la propuesta correspondiente, debiendo tener entrada dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Regimiento de Artillería núm. 21.— Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 24.— Una de comandante.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Confirmación de empleo

Como consecuencia de la Orden de 3 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 274), por la que fue convocado el Curso de aptitud para el ascenso a jefe, quedan confirmados, en su actual empleo los comandantes de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, por haber sido declarados aptos en el citado Curso de capacitación, celebrado en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, continuando en los destinos y situaciones que actualmente tienen señalados y con la antigüedad que esñe concedida en las respectivas Ordenes de ascenso en el empleo que actualmente disfrutan:

Comandante de Artillería D. Joaquín More Toral.

Otro, D. José Aguinaga Echauz.

Otro, D. Melchor Ordóñez Díaz.

Otro, D. Joaquín Ruiz de Oña González.

Otro, D. Juan Maestre Salinas.

Otro, D. Severiano Agud Morales.

Otro, D. Julián Esteban Ascensión.

Otro, D. Luis Beltrami López-Linares.

Otro, D. Angel Ferraz las Heras.

Otro, D. Jerónimo Garau Cabrer.

Otro, D. José Bourgón López-Dóriga.

Otro, D. Miguel Izardí Mossó.

Otro, D. Carlos Martínez de Baños.

Otro, D. Edmundo Rodríguez Escobar.

Otro, D. Desiderio Iglesias Garrido.

Otro, D. Juan García Crego.

Otro, D. Ismael Asensi Navajas.

Otro, D. Julio Más Angas.

Otro, D. Manuel Eusebio Arias-Camisón.

Madrid, 15 de julio de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por Orden de 30 de

julio de 1945 (D. O. núm. 171) y reunir las condiciones de efectividad que exige la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso a capitán efectivo y se promueve a dicho empleo, con las antigüedades que se señalan, a los tenientes efectivos, capitanes provisionales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y situaciones, y se colocan en su Escala en el puesto que también se indica:

Con antigüedad del día 20 de marzo de 1941

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Manuel Ramírez Báez, del Regimiento de Artillería número 26, a continuación de D. Ladislao Martín Bias.

Otro, D. Félix López Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 2, a continuación del anterior.

Otro, D. Benito Hernández Arias, del Regimiento de Artillería núm. 16, a continuación del anterior.

Con antigüedad de día 2 de enero de 1945

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería D. Basilio Pando Ramos, del Regimiento de Artillería número 41, a continuación de D. Mariano Burgos Morlano.

Otro, D. Antonio Arruegui Lezzano, del Regimiento de Artillería núm. 28, a continuación del anterior.

Otro, D. Isabalo García Eseolano, del Regimiento de Artillería núm. 48, a continuación del anterior.

Otro, D. Vicente Torán Buj, de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia, a continuación de D. Juan Barceló Siquier.

Con antigüedad del día 4 de mayo de 1945

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. José Martín Fadón, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, a continuación de D. Vicente Torán Buj.

Otro, D. Luciano Pantoja Benítez, del Regimiento de Artillería número 12, a continuación del anterior.

Otro, D. Claudio Sánchez Diaz, del Regimiento de Artillería núm. 47, a continuación del anterior.

Otro, D. Francisco Esteban Vicente, del Regimiento de Artillería número 61, a continuación del anterior.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA.

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria y Mutilados Accidentales Absolutos que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que distritan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y el Decreto de 12 de junio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurias o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA CON 500 PESETAS ANUALES

Segunda anualidad

Soldado D. Urbano Cañada Martín, a partir del 28 de junio de 1946.

Tercera anualidad

Cabo D. Angel Andrés Iraola, a partir del 23 de junio de 1946.
Sot. D. Eduardo Gómez Castaño, a partir del 17 de junio de 1946.

Cuarta anualidad

Soldado D. Pepe Prieto Rico, a partir del 23 de junio de 1946.
Otro D. Francisco Gómez Jiménez, a partir del 24 de junio de 1946.
Otro D. Mariano Benito Guerrero, a partir del 14 de junio de 1946.

Octava anualidad

Teniente D. Ceferino Travieso Rodríguez, a partir del 8 de junio de 1946.

Cabo D. José Raján Cárabal, a partir del 7 de junio de 1946.

Otro D. Florian Suárez Vega, a partir del 15 de junio de 1946.

Soldado D. Ramón Silva Magrejo, a partir del 10 de junio de 1946.

Otro D. José Sánchez Sánchez, a partir del 13 de junio de 1946.

Otro D. Carlos Pernas Fernández, a partir del 1 de junio de 1946.

Otro D. Gregorio Vicente Vicente a partir del 10 de junio de 1946.

Otro D. Manuel Rodríguez Rodríguez, a partir del 13 de junio de 1946.

Otro D. Antonio Rodríguez Ortega, a partir del 18 de junio de 1946.

Otro D. Eduardo Bocerra Gómez, a partir del 2 de junio de 1946.

Otro D. Leopoldo Domínguez Marqués, a partir del 6 de junio de 1946.

Otro D. Jesús González Bráñez, a partir del 30 de junio de 1946.

Novena anualidad

Teniente D. Miguel Pérez Vázquez, a partir del 12 de junio de 1946.

Cabo D. Jesús Casado Lozano, a partir del 27 de junio de 1946.

Otro D. Julián Lillo García, a partir del 16 de junio de 1946.

Soldado D. Emilio Pérez Soane, a partir del 6 de junio de 1946.

Otro D. Severino Chaves Pérez, a partir del 18 de junio de 1946.

Otro D. Manuel Gutiérrez García, a partir del 22 de junio de 1946.

Otro D. José Pérez Gómez, a partir del 30 de junio de 1946.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS, CON 250 PESETAS ANUALES.

Guardia civil D. Jaime Blasco García, segunda anualidad, a partir del 11 de junio de 1946.

Soldado D. Juan Torres Botella, séptima anualidad, a partir del 9 de junio de 1946.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Ingresos

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de «Caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria», al soldado don Manuel Corral Pérez, con la pensión de 6.000 pesetas anuales, a partir del 20 de agosto de 1943, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales a los doce años, por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del trabajo superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 88, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de San Sebastián.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540), se

concede el ingreso en el mismo, con el título de «Caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria», al soldado (fallecido) D. José Feans García, con la pensión de 6.000 pesetas anuales, a partir del día 26 de junio de 1939, que es la de su mutilación, hasta el 13 de mayo de 1939, fecha de su fallecimiento; pensión que mediante los trámites oportunos deberá ser percibida por los herederos legítimos o testamearios. La pensión asignada será abonada por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 15 de junio último, al comandante y capitán medios de la Escuela activa del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se le ascienda.

Comandante médico D. José Jiménez Urtasun, de la Escuela de Estado Mayor, en vacante producida por fallecimiento del teniente coronel médico D. José Ruiz Cuevas, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Capitán médico D. José Mozota Saúlaga, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, en vacante producida por ascenso del comandante médico don José Jiménez Urtasun, quedando en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Este capitán asciende con sujeción a la Orden de 27 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 22).

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunculado por Orden de 3 junio último (D. O. núm. 128), para cubrir diversas vacantes de médicos especialistas, pasan destinados a los Establecimientos que se expresan el jefe o oficial médico que a continuación se relacionan:

Al Servicio de Cirugía del Hospital Militar "Gómez Ulla" de Madrid

Comandante médico D. Juan Prudencio Corrao, del mismo Servicio del Hospital de Urgencia de Madrid.

Al Servicio de Fisiología del Hospital Militar de Melilla

Capitán médico D. Juan Vélez Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Al Servicio de Fisiología del Hospital Militar de Ceuta

Capitán médico D. Juan López Valdor, del mismo Servicio del Hospital Militar de Sevilla.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de junio de 1946 (D. O. núm. 199), para cubrir una vacante de capitán médico, en comisión, en la Unidad Especial de Transformación de sargentos afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, se destina al capitán médico D. Mariano Cardillo Rodríguez, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Se anuncia para ser cubierta por turno de libre elección, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), la vacante de coronel veterinario existente en la Jefatura de los Servicios Veterinarios del Cuerpo de Ejército II.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Pasan a la situación de disponible voluntario, con arreglo a las instrucciones dictadas por Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los oficiales de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales fijan la residencia en los puntos que también se indican.

Capitán de Oficinas Militares don Lázaro Villar Matos, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército; en la 1.^a Región Militar, con residencia en Chamartín de la Rosa (Madrid).

Teniente de Oficinas Militares don Rafael Figuera Barmejillo, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, en la 1.^a Región Militar, con residencia en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de julio de 1946, el capitán de Oficinas Militares D. Eugenio Sierra Alonso, con destino en el Parque de Intendencia de Valencia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de julio de 1946.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación las vacantes de brigada y sargento músicos que se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeleras serán cursadas por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Músicas) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telegrama sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y África.

En la Música de la Academia de Infantería

De brigada músico.—Una de clarinete si b.

De sargento músico.—Una de oboe, tres de clarinete si b, dos de bajo.

En la Música de la Academia de Artillería

De sargento músico.—Una de flauta, una de trompa mi b, una de bombardino, una de caja.

En la Música de la Academia de Ingenieros

De sargento músico.—Una de flauta.

En la Música de la Academia de Intendencia

De sargento músico.—Una de flauta, una de clarinete si b, una de saxofón tenor si b.

En la Música de la Academia Militar de Suboficiales

De sargento músico.—Tres de clarinete si b, una de fagot, una de fliscorno mi b, una de bajo.

En la Música del Regimiento de Infantería Aniversario núm. 1

De sargento músico.—Una de requinto mi b, una de bajo.

En la Música del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2

De brigada músico.—Una de trompeta.

De sargento músico.—Una de clarinete si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Siurana núm. 4

De sargento músico.—Una de saxofón tenor si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

De brigada músico.—Una de clarinete si b, una de bombardino.

De sargento músico.—Una de oboe, una de clarinete si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6

De brigada músico.—Una de fliscorno si b.

De sargento músico.—Una de requinto mi b, una de bajo.

En la Música del Regimiento de Infantería Soria núm. 7

De sargento músico.—Una de saxofón tenor si b, una de trombón.

En la Música del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

De sargento músico.—Una de flauta.

En la Música del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10

De sargento músico.—Una de requinto mi b.

En la Música del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

De sargento músico.—Una de clarinete si b, una de trompeta mi b.

En la Música del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

De sargento músico.—Una de requinto mi b, una de sax. tenor si b, una de trombón.

En la Música del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14

De sargento músico.—Una de sax. tenor si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

De brigada músico.—Una de bombo-dino.

De sargento músico.—Una de flauta, una de sax. tenor si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16

De sargento músico.—Una de requinto mi b, una de trombón.

En la Música del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17

De brigada músico.—Una de bombo-dino.

En la Música del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19

De brigada músico.—Una de requinto mi b, una de fliscorno si b, una de bombo-dino.

De sargento músico.—Una de flauta, una de clarinete si b, una de sax. tenor si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20

De sargento músico.—Una de bajo:

En la Música del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21

De sargento músico.—Una de clarinete si b, una de sax. tenor si b, una de fliscorno si b.

En la Música del Regimiento de Infantería Alava núm. 22

De brigada músico.—Una de trompeta.

De sargento músico.—Una de oboe, una de bombo:

En la Música del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

De sargento músico.—Una de requinto mi b:

En la Música del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24

De sargento músico.—Una de flauta,

En la Música del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25

De sargento músico.—Una de trompeta.

En la Música del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26

De brigada músico.—Una de trompeta.

De sargento músico.—Una de flauta, una de clarinete si b, una de sax. tenor si b, una de trompeta mi b, una de bajo:

En la Música del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31

De brigada músico.—Una de fliscorno si b:

De sargento músico.—Una de clarinete si b:

En la Música del Regimiento de Infantería Alcalá de Henares núm. 33

De sargento músico.—Una de fliscorno si b:

En la Música del Regimiento de Infantería Granada núm. 34

De sargento músico.—Una de Oboe, una de clarinete si b, una de sax. tenor si b, una de trompa mi b, una de bajo:

En la Música del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35

De sargento músico.—Una de flauta, dos de clarinete si b:

En la Música del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36

De sargento músico.—Una de flauta, una de clarinete si b:

En la Música del Regimiento de Infantería Orense Militares núm. 37

De sargento músico.—Una de flauta, una de oboe, una de clarinete si b, una de trompeta:

En la Música del Regimiento de Infantería León núm. 38

De sargento músico.—Una de requinto mi b, una de trombón.

En la Música del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40

De brigada músico.—Una de requinto mi b:

En la Música del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41

De brigada músico.—Una de trompeta.

En la Música del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43

De sargento músico.—Una de fliscorno si b:

En la Música del Regimiento de Infantería Gascóñia núm. 45

De sargento músico.—Una de bajo:

En la Música del Regimiento de Infantería Melilla núm. 46

De brigada músico.—Una de trompeta.

De sargento músico.—Una de flauta, una de clarinete si b, una de bombo-dino.

En la Música del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48

De brigada músico.—Una de trompeta.

De sargento músico.—Una de requinto mi b, dos de clarinete si b, una de sax. alto mi b, una de sax. tenor si b, una de bajo:

En la Música del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

De sargento músico.—Una de bombo-dino.

En la Música del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52

De brigada músico.—Una de trompeta, una de bombo-dino.

En la Música del Regimiento de Infantería África núm. 53

De brigada músico.—Una de fliscorno si b:

De sargento músico.—Una de oboe, una de requinto mi b, una de sax. tenor si b:

En la Música del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54

De brigada músico.—Una de trompeta.

De sargento músico.—Una de clarinete si b, una de trompeta mi b.

En la Música de la Agrupación de Montaña núm. 1

De sargento músico.—Una de requinto mi b.

En la Música de la Agrupación de Montaña núm. 2

De brigada músico.—Una de clarinete si b.

De sargento músico.—Una de requinto mi b; una de clarinete si b.

En la Música de la Agrupación de Montaña núm. 3

De sargento músico.—Una de requinto mi b; una de clarinete si b.

En la Música de la Agrupación de Montaña núm. 5

De sargento músico.—Una de flauta, una de clarinete si b, una de bajo.

En la Música de la Agrupación de Montaña núm. 8

De sargento músico.—Una de requinto mi b.

En la Música del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX

De brigada músico.—Una de fliscorno si b.

De sargento músico.—Una de flauta, una de requinto mi b, una de bajo.

En la Música del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX

De brigada músico.—Una de trompeta, una de bajo.

De sargento músico.—Una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de bombardino.

En la Música del Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI

De brigada músico.—Una de bombardino.

De sargento músico.—Una de flauta, dos de clarinete si b, una de bajo.
Madrid, 12 de julio de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunculado por Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. núm. 127), para cubrir vacantes de secretario general en distintas Jefaturas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva, se destina para ocupar las de las Plazas que a continuación se relacionan a los jefes

de la Escala complementaria que se citan, pertenecientes a las Armas que también se expresan:

Algeciras

Coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Enriqués Álvarez Sánchez de la Neta, a las órdenes del General Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Alguacil

Teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Juan de Prat Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 72.

Cádiz

Teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Antonio García Barreiro, de la Caja de Recluta núm. 18.

Granada

Teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Gregorio Garnica Sánchez, de la Caja de Recluta núm. 57.

Cáceres

Teniente coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Sebastián Gordillo Rosario, de la Caja de Recluta núm. 60.

Córdoba

Teniente coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Enrique Quintela Barrios, del Juzgado Eventual de Córdoba.

Madrid, 15 de julio de 1946.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican.

Capitán de Infantería D. Salvador Millán Merino, en el Gobierno Militar de Melilla.

Teniente de Infantería D. Luis Válera Vázquez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2.

Alférez especialista picador D. Luis

Berges Cansaco, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del art. I.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejaren de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo de aquél apartado.

A partir del 1 de mayo de 1946

Teniente provisional de Infantería don Lorenzo Aznarres Millas, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

A partir del 1 de junio de 1946

Capitán de Infantería D. Augusto López Perrín, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1.

Teniente honorífico D. Nicolás Krivochéya Lubimoff, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

A partir de 1 de julio de 1946

Alférez especialista picador don Luis Berges Cansaco, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejaren de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo

a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de enero de 1946

Brigada de Infantería D. Angel Torroba Jiménez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Río núm. 8. Otro, D. Aurelio Arribas Monje, del mismo Grupo.

A partir de 1 de mayo de 1946

Brigada de Infantería D. Agustín López Piorno, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

A partir de 1 de junio de 1946

Sargento músico D. Manuel Grimaldi Vargas, del Tercio Duque de Alba 2.º d. La Legión.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado 1º del artículo 1º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Sargento de Infantería D. Manuel Babiló Guillén, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3.

Sargento de Caballería D. Domingo Chacón Barreda, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Melilla número 2.

Sargento músico D. Manuel Grimaldi Vargas, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Transportes

ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

Bajas

Causan baja en la Escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles los jefes y oficiales pertenecientes a las

Compañías que a continuación se relacionan:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Teniente coronel D. Francisco Barón y Blanco, por jubilación.

Comandante D. Carlos de Lustosa y Arca, por jubilación.

Comandante D. Nicolás Suárez Alvizu, por jubilación.

Comandante D. Carlos Mejón, Ejercicios, por jubilación.

Comandante D. Juan Campos Estremo, por jubilación.

Capitán D. Francisco Solguer Pujol, por jubilación.

Capitán D. Nicolás Pérez de Agreda y Alvarez Pol, por jubilación.

Capitán D. Julián Pérez-Medel Alvarez, por fallecimiento.

Capitán D. Ramón Orra Bataller, por jubilación.

Capitán D. Jesús Cuesta Sánchez, por jubilación.

Capitán D. Donato Calonge Acebes, por jubilación.

Capitán D. Calixto Yuguero Verdugo, por jubilación.

Capitán D. Laureano Dalac Dalac, por jubilación.

Capitán D. Manuel Pecero Osuna, por jubilación.

Capitán D. Antonio Márquez Martínez, por fallecimiento.

Teniente D. Juan Amorós Muntaner, por excedencia en la Empresa.

Teniente D. Rafael Guerrero Arjona.

Teniente D. Miguel Moreno Santiaño, por jubilación.

Teniente D. Juan José Muñoz Sánchez, por fallecimiento.

Alférez D. Antonio Vives Roig, por fallecimiento.

Alférez D. Enrique Leal León, por excedencia en la Empresa.

Alférez D. Rafael Cepas Navarro, por jubilación.

Alférez D. Laureano Vidarte Castilla, por fallecimiento.

Alférez D. Rafael Ponce Torres, por jubilación.

Alférez D. Ruperto Ramos Sanz, por jubilación.

Alférez D. Fernando Patón Lázaro, por excedencia forzosa, por enfermedad.

Alférez D. Miguel Flandés González, por jubilación.

Alférez D. Saturnino Moratinos Esteban, por jubilación.

Alférez D. Fidel Saiz Morál, por fallecimiento.

Alférez D. Vicente García Llanes, por fallecimiento.

COMPAÑIAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Ferrocarril de Silla a Cullera

Capitán D. Antonio Sánchez de León Prefaci, por excedencia en la Empresa.

FERROCARRILES DE LA ROBLETA

Teniente D. Fermín Suárez Rodríguez, por fallecimiento.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DÁVILA

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los suboficiales pertenecientes a las Compañías que a continuación se relacionan:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Brigada D. Agustín Palacio Queró, por excedencia en la Empresa.

Brigada D. Maximino Valverde Navarro, por fallecimiento.

Sargento D. Juan Antonio Capuletti Raposo, por fallecimiento.

Sargento D. José Rey Balust, por fallecimiento.

Sargento D. Enrique Romero Flores, por fallecimiento.

Sargento D. José Martínez Guillermo, por jubilación.

Sargento D. Isidoro Tapia Valdajos, por jubilación.

Sargento D. Leopoldo Jiménez Ramos, por jubilación.

COMPAÑIAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Ferrocarriles de Cataluña

Sargento D. Juan Martínez Martínez, por jubilación.

Ferrocarriles del Bidasoa

Sargento D. Juan Díaz Iturralde, por fallecimiento.

Ferrocarril de Minas de Cala

Sargento D. Florencio Sierra Bermejo.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DÁVILA

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles las clases de tropa de las Compañías que a continuación se relacionan:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Cabo D. Antonio Rodríguez Martín, por fallecimiento.

Cabo D. Félix Sanz Velázquez, por jubilación.

COMPAÑIAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Metropolitano de Barcelona, S. A.

Cabo D. Pedro Villanueva González,

Compañía Metropolitano de Madrid

Soldado de primera D. José Pérez Casas, por excedencia en la Empresa, Madrid, 8 de julio de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 225), ostentar en la actualidad cargo de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), se concede el ascenso a los empleos que se indican a los funcionarios y empleados que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Comandante D. Eugenio Theureau Villanueva, delegado de la RENFE, a teniente coronel.

Alférez D. Agustín Redolar Mateo, jefe de depósito, a capitán.

Alférez D. Angel Castro Casado, inspector de Explotación, a teniente.

Alférez D. Juan Bautista Maurin Beramendi, inspector de Explotación, jefe de Oficina, a teniente.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DÁVILA

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 225), ostentar en la actualidad cargo de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), se concede el ascenso a los empleos que se indican a los funcionarios y empleados que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Brigada D. Luis Jiménez Pulido, inspector de Vía y Obras, a teniente.

Sargento D. Rafael Barragán Quintanilla, agente de Coordinación, a alférez.

Sargento D. Ricardo Alfredo Vázquez Novo, interventor en ruta, a alférez.

Sargento D. Francisco Herreuelo Pascual, jefe de Visitadores, a brigada.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DÁVILA

*Dirección General de Servicios**Concursos hípicos*

Visto el escrito del presidente de la Sociedad Hipica de Santander, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional, quo ha de celebrarse en dicha plaza durante los días del 15 al 22, ambos inclusive, del próximo mes de agosto; ha resultado acordar lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército con destino en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que dispone el artículo 8.^o del Reglamento aprobado por Orden circular de 6 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 275), y, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni encomienda aguinaldo de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado. Para actuar de Comisario en este concurso se designa al comandante de Caballería D. José Francisco González, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Campamento) el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 19 de julio de 1946.

DÁVILA

*Intervención General**del Ejército**VARIAS ARMAS**Señalamiento de sueldos y haberes*

Con arreglo al artículo único del Decreto de 28 de octubre de 1945 (D. O. núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican:

*DEL GRUPO DE TITULARES DE DNI
NÚMERO 1*

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 3.497, Al Ben Aixa

Otro, núm. 3.278, Hamed Ben La-

haddi.

Otro, núm. 3.058, Al-lal Ben Bra-

hin.

Otro, núm. 3.655, Laharbi Ben

Haddi.

Otro, núm. 3.035, Mohamed Ben

Adderrahman.

Otro, núm. 4.044, Mohammed Ben

Lahassen.

Otra, núm. 6.324, Han Ben Al-lal.

Otro, núm. 3.320, Abselan Ben Ali.

Otro, núm. 3.831, Hamed Ben Bra-

bin.

Otro, núm. 3.201, Aomar Ben

Laasmi.

Otro, núm. 3.677, El Brahim Ben

Brahim.

Otro, núm. 3.684, Hamed Ben Em-

bark.

Otro, núm. 3.803, Hamed Ben Mo-

hammed.

Otro, núm. 3.993, Ali Ben Busta.

Otro, núm. 3.795, Mohamed Ben

Mohamed.

Otro, núm. 1.049, Quivir Ben El

Fatimi.

Otro, núm. 4.002, Hamed Ben Lak-

sen.

Otro, núm. 3.593, Mohamed Ben

Tahan.

Otro, núm. 6.322, Mohamed Brahim.

Otro, núm. 4.076, Al-lal Ben Buyma.

Otro, núm. 3.319, Abselan Ben Mo-

hammed.

Otro, núm. 4.007, Mohamed Ben

Bauzan.

Otro, núm. 3.425, Mohamed Ben

Abdelan.

Otro, núm. 3.633, Mohamed Ben

Hamed.

Otro, núm. 3.226, Hasan Ben Ha-

med.

Otro, núm. 3.679, Aichi Ben Yilali.

Otro, núm. 3.998, Al-lal Ben Masti.

Otro, núm. 4.057, Fatmi Ben Na-

sar.

Otro, núm. 3.385, Abselan Ben Ra-

hal.

Otro, núm. 3.995, Mohamed Ben

Antri.

Otro, núm. 3.917, Sihamido Ben

Nset.

Otro, núm. 3.573, Mohamed Ben

Lahassen.

Otro, núm. 3.234, Hamed Ben

Hach.

Otro, núm. 3.144, Masti Ben Yiladi.

Otro, núm. 3.495, Hamed Ben Sa-

tach.

Otro, núm. 4.021, Lahassen Ben Mo-

hammed.

Otro, núm. 3.408, Kaddud Ben B-

ker.

Otro, núm. 738, Mekki Ben Nasar.

Otro, núm. 3.395, Mohamed Ben

Mohamed.

Otro, núm. 3.312, Ali Ben Aregrad.

A partir de 1 de agosto de 1946

Cabo, núm. 3.836, Hamed Ben Mo-

hammed.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA TETUAN NUM. I

desde el 1 de noviembre de 1945

Otro, núm. 1.581, Brahim Ben Hamed.

Otro, núm. 11.407, Mohamed Ben Abderrahaman.

Otro, núm. 3.032, Brahim Ben Mohamed.

Otro, núm. 5.232, Mohamed Ben Hamsi.

Otro, núm. 2.636, Hamed Ben Kasen.

Otro, núm. 15.537, Abdalkader Ben Ali.

A partir de 1 de abril de 1946

Cabo núm. 24.133, Mohamed Ben Mohamed.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA CRUTA NUM. 3

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo núm. 11.483, Mohamed Ben Abd-es-seban.

Otro, núm. 20.529, Hamed Ben Gadi.

Otro, núm. 253, Milus Ben Abderrahaman.

Otro, núm. 12.680, Bichaldi Ben Mohamed.

Otro, núm. 2.508, Mohamed Ben Hadi.

Otro, núm. 14.778, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 368, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 10.858, Hamed Ben Abdellatif.

Otro, núm. 13.635, Amar Ben Sejam.

Otro, núm. 12.681, Amár Ben Frasen.

Otro, núm. 935, Mohamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 13.304, Pal-dal Ben Trig.

Otro, núm. 1.116, Abdekader Ben Mohamed.

Otro, núm. 13.050, Tuhami Ben Braza.

Otro, núm. 13.808, El Maze Ben E Hach.

Otro, núm. 12.869, Abselan Ben Mohamed.

Otro, núm. 14.358, Mohamed Ben Yibhi.

Otro, núm. 14.494, Abselan Ben La-hsen.

Otro, núm. 13.958, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 14.555, Ali Ben Abselan.

Otro, núm. 13.459, Hamed Ben Ad-derrahaman.

Otro, núm. 6.356, Salas Ben Mo-hamed.

Otro, núm. 13.153, Abd-lachis Ha-med Garbani.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES IN-DIGENAS INFANTERIA LARACHE NUM. 4

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo núm. 979, Hasain Ben Hamed.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES IN-DIGENAS INFANTERIA KAUSI NUM. 6

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo núm. 6.629, Mohamed Ben Asean.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES IN-DIGENAS INFANTERIA LLANO AMARILLO NUMERO 7

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo núm. 19.068, Mohamed Ben Hadra.

Otro, núm. 18.233, Hamed Ben Ali Hachas.

Otro, núm. 17.068, Abdel-lai Moha-med Abd-el-lai.

A partir de 1 de febrero de 1946

Cabo, núm. 17.615, Mimun Ben Ali.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES IN-DIGENAS DE INFANTERIA ALCILA NUM. 9

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 4.274, Hamed Ben Sa-hami.

Otro, núm. 13.287, Mohamed Ben Rabai.

Otro, núm. 6.818, Mohamed Ben Mchitas.

Otro, núm. 8.247, Hamed Ben Mate.

Otro, núm. 3.292, Al-lai Ben Ha-med.

DEL GRUPO DE FUERZAS REGULARES IN-DIGENAS DE CABALLERIA MELILLA NU-MERO 2

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo núm. 1.712, Mohamed Ben Kaddur.

Otro, núm. 1.886, Hazan Ben Kad-dur.

Otro, núm. 11.224, Saloh Ben Mo-hamed.

Otro, núm. 14.048, Buhaden Ben Mohamed.

Otro, núm. 4.110, Abd-el-lai Ben El Hachas.

Otro, núm. 4.184, Buxta Ben Hachas.

DEL BATALLÓN DE TRANSMISORES DE MARUECOS

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 31, Brahim Ben Mo-hamed.

Otro, núm. 51, Mohamed Ben Mo-hamed.

Otro, núm. 67, Mohamed Ben Mo-hamed.

DEL TERCIO GRAN CAPITAN 1º. DE LA LEGIÓN

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo José Marzá Solans.

Otro, Casimiro Burguño Moreno.

Otro, Jacinto Martínez Deschamps.

Otro, Antonio Sánchez Ruiz.

Otro, Francisco Hernández Her-nández.

Otro, Santiago Soler Candelas.

Otro, Joaquín Flores Aguirre.

Otro, Manuel Pereira Pérez.

Otro, Jaime López Núñez.

Otro, Rafael Martín Sánchez.

A partir de 1 de diciembre de 1945

Cabo primero Manuel Suárez Lo-zano.

A partir de 1 de febrero de 1946

Cabo primero Eduviges Pulido Conde.

A partir de 1 de mayo de 1946

Cabo Antonio Silva Montilla.

Otro, Pedro Rubio Mendo.

Otro, Jacinto Martínez Fernández.

Otro, Manuel Nines Fernández.

A partir de 1 de junio de 1946

Cabo Profasio Serrano Mansilla.

A partir de 1 de septiembre de 1946

Cabo Tomás Sánchez Toro.

DEL TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA. 3º. DE LA LEGIÓN

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo primero Manuel de la Fuente Rodríguez.

Cabo Casildo Royuela Sánchez.

Otro, Pedro Serrano Martínez.

A partir de 1 de diciembre de 1945

Cabo primero Ángel Lafuente Mén-dez.

A partir de 1 de junio de 1946

Cabo primero Florencio Grandivari Marivav.

Madrid, 17 de julio de 1946.

DÁVILA.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Rechazadas las ofertas presentadas para el concurso de adquisición de material para la instalación del nuevo Parque de Desinfección y Desinsectación, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 171 del día 20 de junio último, se convoca un nuevo concurso para que los industriales que lo deseen puedan contribuir al mismo, en las condiciones que en el citado anuncio se indicaban, hasta las doce horas del día 17 de agosto próximo, fecha y hora en que se reunirá nuevamente la Junta económica para la apertura de los pliegos que se presenten.

Burgos, 16 de julio de 1946.

N.ºm. 4.961

P. I—I

REGIMIENTO DE INFANTERIA JAÉN NÚMERO 25

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos de peluquería que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente para que todos aquellos industriales que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 10 del próximo mes de agosto.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, debiendo de hacer constar en la propuesta el plazo de entrega e instalación del mismo en el Regimiento, entendiéndose libre de todo gasto.

Peluquería de oficinas

Dos sillones americanos, dos lunas de 114 por 60 centímetros de cuatro butacas, tres mesitas murales, una luna de 75 por 60 centímetros, una perchal de latón de seis colgadores de un metro, una mesa auxiliar, dos sillones de espuma, un electro-termo, una escupidera.

Peluquería de tropa

Cuatro lunas de 75 por 60 centímetros, una luna de 60 por 45 centímetros, un lavabo con dos grifos, cinco mosquillas, una estufa de desinfección eléctrica de cuatro bandejas, cuatro lámparas murales de opal, un globo de luz blanco, dos escupideras, instalación elementos de barbería para cuatro servicios.

Los pliegos de condiciones técnicas

pueden ser examinados en las Oficinas de Mayoría del Regimiento.

Barcelona, 15 de julio de 1946.

N.ºm. 4.963

P. I—I

PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

Debiendo adquirir este Parque las cantidades de paja pienso, leña; carbón mineral y carbón vegetal, necesarias al mismo y a sus Depósitos, se publica este anuncio con objeto de que los que deseen presentar ofertas hasta el día 26 del actual, pasen por este Establecimiento, donde quedarán expuestas las cantidades de artículos necesarios y las condiciones que regirán en su compra.

Las ofertas se harán en sobre cerrado dirigido al coronel Director con indicación de que son para el concurso anunciado.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Barcelona, 11 de julio de 1946.

N.ºm. 4.960

P. I—I

REGIMIENTO DE INFANTERIA JAÉN NÚMERO 25

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se expresan, se sacan a concurso por el presente, para que todos aquellos industriales que lo deseen, presenten proposiciones hasta el día 10 del próximo mes de agosto.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato, debiendo de hacer constar en las propuestas el plazo de entrega e instalación de los mismos en el Regimiento, entendiéndose libre de todo gasto.

Material eléctrico

Una lámpara estilo holandés grande, una lámpara de salón, tres lámparas estilo holandés medianas, una lámpara de pedestal con pantalla, dos lámparas de dormitorio, una lámpara para mesa de despacho, trece lámparas de media, dos candelabros para sobre-mesa, cinco apliques.

Cristalería

Para 100 servilletas a base de: 10 botellas para vino, 10 botellas para agua, 100 copas para agua, 100 copas para vino blanco, 100 copas para vino tinto, 100 copas para Jerez, 100 copas para licor, 100 copas para champagna.

Vajilla

Una para 30 comensales.

Alfombras

Una alfombra anudada a mano de 4,50 por 6,50 metros, dos alfombras terciopelo mecánico de 3 por 4 metros, dos alfombras terciopelo mecánico de 1,40 por 2 metros, una alfombra terciopelo mecánico de 0,70 por 1,40 metros, alfombrar una sala en terciopelo lana de 4 por 7,40 metros.

Cortinas

Tela de tapicería para un dosel puerta, estilo español-renacimiento, tela de tapicería para nueve cortinas.

Los pliegos de condiciones técnicas pueden ser examinados en las Oficinas de Mayoría del Regimiento.

Barcelona, 15 de julio de 1946.

N.ºm. 4.964

P. I—I

REGIMIENTO DE INFANTERIA TIRUELA NÚMERO 48

Necesitando este Cuerpo adquisición de juegos de porterías para baloncesto, los industriales a quienes pueda interesarles presentarán sus propuestas acompañando croquis explicativo de la forma en que llevarán a cabo su construcción.

También se saca a concurso la adquisición de dos equipos vestuario completos para fútbol, seis balones fútbol, seis gomas y 1.000 bafillones de medio cuero.

Dichas propuestas serán remitidas en un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ejército, al Sr. Teniente Coronel Mayor del Regimiento. Este anuncio irá cerrado, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Barcelona, 12 de julio de 1946.

N.ºm. 4.962

P. I—I

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración